

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001004

17 MAR 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 2746 del 06 de Julio de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor *DIAGNOSTIYA LIMITADA*"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 de 2006, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución No 2746 del 06 de Julio de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio "*DIAGNOSTIYA LIMITADA*", con matrícula mercantil No. 01650329 del 25 de Octubre de 2006, NIT 900117669-5, representado legalmente por el señor Mario Robayo Quintero con cédula de ciudadanía No. 19.339.241 domiciliado en la Carrera 73 A No. 77 A - 70 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión por línea de 12 vehículos por hora.

Que con oficio MT-6178 del 04 de Febrero de 2008, complementado con oficios MT-9796 y MT-11143 fechados 19 y 25 de Febrero de 2008, el señor *Mario Robayo Quintero con cédula de ciudadanía No. 19.339.241*, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor *DIAGNOSTIYA LIMITADA* solicitó a esta Subdirección la adición de la línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-11576 del 3 de Marzo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Que con oficios radicados MT- 14393 y 14550 fechados 7 de Marzo de 2008, el solicitante aportó, en ocho (8) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Constancias de Capacitación en revisión técnico-mecánica de los operarios

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor *DIAGNOSTIYA LIMITADA* el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

"Por la cual se adiciona la Resolución 2746 del 06 de Julio de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor *DIAGNOSTIYA LIMITADA*"

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor *Mario Robayo Quintero*.
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bogotá fechada 23 de Enero de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 4000037, expedida por Generali Colombia Seguros Generales S.A. y su respectivo comprobante de pago
- ✓ Resolución No. 0027 del 18 de Enero de 2008 por la cual la Secretaría Distrital de Ambiente, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor "*DIAGNOSTIYA LIMITADA*", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 033-1, del 01 de Febrero de 2008, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor "*DIAGNOSTIYA LIMITADA*", de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos líneas de inspeccion liviana y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adicionar la Resolución 2746 del 06 de Julio de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor *DIAGNOSTIYA LIMITADA*, con matrícula mercantil No. 01650329 del 25 de Octubre de 2006, NIT 900117669-5, con domicilio en la Carrera 73 A No. 77 A - 70 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión por línea de 12 vehículos por hora y una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CARLOS MORENO MOCOLLON	13715995	JEFE DE LINEA
LUCERO PINZON MALAGON	52193750	OPERARIO
NICOLAS ANZOLA	89122656560	OPERARIO
LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ	80492323	OPERARIO
WILMER GIOVANNY BARRERO SANTOS	1022933346	OPERARIO
DUVAN EDUARDO DIAZ SANABRIA	79741567	OPERARIO
LUIS DANIEL HERNANDEZ ARENAS	79918448	OPERARIO
JUAN RAMON BAQUERO SUAREZ	1010184999	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	SPACE	00286-00142
LUXOMETRO	TECNOLUX	0053
BANCO DE GASES	GASTEK	2120GEMII-0207
ELEVADOR	SPACE -RAVAGLIOLI	0983

17 MAR 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 2746 del 06 de Julio de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor *DIAGNOSTIYA LIMITADA*"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial de *DIAGNOSTIYA LIMITADA* como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

**ARTÍCULO SEXTO.**- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

17 MAR 2008

  
**TERESA HUERTAS PEÑA**  
Subdirectora de Tránsito (E)

el/ Proyecto: Arriando Rivera V.  
Revisó: Maria C. Bohórquez

Sociedad:	"DIAGNOSTIYA LIMITADA"
Nit.:	900117669-5
Representante Legal:	Mario Robayo Quintero.
Cédula Ciudadanía:	19 339 241
Dirección:	Carretera 73 A No. 77 A - 70
Teléfono:	2521239
Ciudad:	BOGOTÁ